



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SOROCHUCO
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2025-MDS/GM.

Sorochuco, 10 de noviembre del 2025

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO:

VISTOS:

El Informe N° 152-2025-MDS/JFAV/GDS, de fecha 07 de noviembre del año 2025, suscrito por Soc. Juan Francisco Atalaya Vásquez, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Sorochuco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Sorochuco goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco de lo establecido por la Constitución y la Ley;

Que, el Artículo IV, del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", asimismo, en el Artículo X del mismo cuerpo normativo se indica que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, asimismo la Ley N° 27972, en su Artículo 73, Materia de Competencia Municipal, en su numeral 6, se establece "6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, mediante Informe N° 152-2025-MDS/JFAV/GDS, de fecha 07 de noviembre del año 2025, el Soc. Juan Francisco Atalaya Vásquez, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, solicita aprobación del Plan de Trabajo denominado "Entrega de Kits de menaje de utensilios de cocina a Instituciones Educativas del Distrito de Sorochuco", a ejecutarse en el marco del compromiso 01 y como parte de la estrategia "Sello Municipal", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2000.00 (Dos Mil con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

SOROCHUCO

GERENCIA MUNICIPAL



Que, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza (Autoridad de la Gestión Administrativa), que conforme lo determina el inciso 17° del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el gerente municipal será designado por el alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2025-MDS/A, se designa a María Antonia Dávila Dávila, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, para cumplir con las funciones establecidas en el ROF-Reglamento de Organización y Funciones, así como otras funciones delegadas por la Oficina de Alcaldía expresamente;

Que, estando a las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sorochuco y la delegación de funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2025-MDS/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -- **APROBAR** el Plan de Trabajo para la entrega de "KITS DE MENAJE DE UTENSILIOS DE COCINA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SOROCHUCO", Plan de Trabajo que se ejecuta en el marco del compromiso 1, a modo de extensión al programa Wasi Mikuna y la estrategia SELLO MUNICIPAL, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), beneficiando a diez usuarios del caserío Centro Poblado Marcopata.

ARTÍCULO SEGUNDO. -- **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, asigne o modifique el crédito presupuestario, de los clasificadores asignados al compromiso 1.

ARTÍCULO TERCERO. -- **ENCARGAR** la ejecución del Plan de Trabajo "KITS DE MENAJE DE UTENSILIOS DE COCINA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SOROCHUCO" a la Gerencia de Desarrollo Social, órgano que ejecutará el Plan en un plazo de 13 días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER** de conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Social, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Patrimonio, así como de las demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad para los fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sorochuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO
M. Sc. María Antonia Dávila Dávila
GERENTE MUNICIPAL